

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2672/86 de la Comisión, de 26 de agosto de 1986, que establece las modalidades de aplicación del artículo 39 del Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo para la campaña vitícola 1986/87

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 244 de 29 de agosto de 1986)

En la página 12, artículo 12, apartado 3.:

en lugar de: «No obstante si, a causa de las características particulares de la recolección, ...»,
léase: «Si, a causa de las características particulares de la recolección, ...».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2706/86 de la Comisión, de 28 de agosto de 1986, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas complementarias reservadas a los poseedores de contratos de almacenamiento a largo plazo de los vinos de mesa para la campaña 1985/86

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 246 de 30 de agosto de 1986)

En la página 68, artículo 5, 1º párrafo:

en lugar de: «1. Sin perjuicio de la aplicación del artículo 14 *ter* del Reglamento (CEE) nº 337/79, el precio mínimo de compra según el apartado 3 del artículo 13 *bis* de dicho Reglamento será de: ...»,
léase: «1. Sin perjuicio de la aplicación del artículo 14 *ter* del Reglamento (CEE) nº 337/79, el precio mínimo de compra según el apartado 3 del artículo 12 *bis* de dicho Reglamento será de: ...».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2957/86 de la Comisión, de 25 de septiembre de 1986, por el que se modifican los montantes compensatorios monetarios

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 277 de 29 de septiembre de 1986)

En la página 21, Anexo I, parte 8, subpartida 21.07 G III e) ⁽¹³⁾, columna «España»:

en lugar de: «273,64»,
léase: «237,64».